

ACTA/No. TREINTA Y DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el magistrado presidente, licenciado Óscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria. Presentes los magistrados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Óscar Antonio Canales Cisco, Ramón Iván García, Alex David Marroquín Martínez, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Paula Patricia Velásquez Centeno, Henry Alexander Mejía y Ramón Narciso Granados Zelaya.

Se procede a dar lectura a los puntos de agenda: **I. PROBIDAD.** Solicitud de ampliación de plazo conforme al artículo diecinueve del Reglamento para la Tramitación de la Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos, presentada por el señor José Francisco Cáceres Zaldaña, Secretario Privado de la Presidencia de la República, periodo del uno de junio de dos mil nueve a treinta y uno de mayo de dos mil catorce. **II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Recurso de reconsideración presentado por el Juez de Paz de San José Las Flores, es el informativo cero dos ocho/dos cero dos dos (ochenta y siete), (vence el catorce de mayo de dos mil veintitrés). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL;** a) Informativo D-546-22 instruido contra la licenciada Fátima Sofia Minero Doñan (caduca el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés); b) Informativo D-545-22 instruido contra la licenciada Rocío Carolina

Montes Guzmán (caduca el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés); c) Informativo D-492-22 instruido contra la licenciada Karla Idalia Escobar de Navarro (caduca el nueve de mayo de dos mil veintitrés); d) Informativo D-583-22 (caduca el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés); y e) Informativo D-496-22 instruido contra el licenciado Ronny Alexis Lazo Ventura (caduca el nueve de mayo de dos mil veintitrés). En este momento, el magistrado presidente requiere incorporar como punto de agenda los siguientes puntos: **I) NEGOCIACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO; SINDICATOS y CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENÉNDEZ**, situación relativa al agua potable. Asimismo, la magistrada Chicas Bautista solicita se agregue como punto de agenda: **II) Solicitud del TRIBUNAL PRIMERO Y SEGUNDO DE SENTENCIA DE ZACATECOLUCA, LA PAZ**, en cuanto a la distribución de expedientes; así como, requerimiento del **JUEZ DÉCIMO CUARTO DE PAZ DE SAN SALVADOR** en cuanto distribución de procesos; y propuesta del **COMITÉ DE DEPORTE**. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y dos minutos; no se han incorporado aún los magistrados Clímaco Valiente, Ramírez Murcia, Flores y Granados; el magistrado presidente López Jerez da lectura agenda y refiere que tiene puntos de carácter informativo, el primero referido al Contrato Colectivo; y el segundo en cuanto a comunicaciones vertidas por algunos Sindicatos, y Centro Judicial Isidro Menéndez cuestión relativa al agua potable los cuales irían como punto I; la magistrada Chicas solicita que se incorporen los puntos solicitud del Tribunal Primero y Segundo Sentencia de Zacatecoluca, La Paz en cuanto a la distribución de expediente; así como petición del Juez Décimo Cuarto de Paz de

San Salvador; y petición del Comité de Deporte; **el magistrado presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Velásquez y Mejía. **Se hace constar que se incorporan los magistrados Flores Durel y Clímaco Valiente.** Se procede al punto I. El magistrado López Jerez manifiesta que en cuanto al **CENTRO JUDICIAL ISIDRO MENÉNDEZ**, existe una situación relativa al agua potable en los servicios sanitarios, que se evidenció el día que no hubo electricidad; cuestión que ha dialogado con el licenciado J A C para que esté pendiente, refiere que se ha estado suministrando con pipas a ciertas instalaciones; el magistrado Marroquín refiere que el inconveniente ha surgido a raíz de la falta de suministro por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que la problemática está fuera de esta Corte; se procede al punto de las **NEGOCIACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO**; se concede la palabra al doctor J A M y expone, que sobre la negociación del Contrato Colectivo dos mil veinticuatro, hay cinco cláusulas de los Sindicatos SINOJ y SINEJUS para que gocen de permiso sindical todo el tiempo y solicitan vehículos para movilización para la Junta Directiva; así como que se les concedan locales; que se les asignen empleados y asesores legales a los Sindicatos, así como la cantidad de quinientos mil dólares a cada Sindicato anualmente para que ellos dispongan en los tres años de vigencia del Contrato Colectivo; **se hace constar que se incorpora el magistrado Granados**; el magistrado López Jerez consulta si es

en razón de honorarios, así como si lo solicitan para la administración de los Sindicatos; doctor M menciona que ellos lo llaman como compensación económica por la intervención en el Contrato Colectivo; el magistrado López Jerez señala que en la Administración de la Corte anterior se contrató una consultoría para la categorización de los salarios del Órgano Judicial, y señala que no se ha tocado en la negociación este tema; doctor M confirma que en las veintiún reuniones que se han realizado desde diciembre no se ha discutido ese tema con los Sindicatos; la magistrada Velásquez señala que le llama la atención el manejo mediático que se está dando a la negociación con sindicatos, considera que no se tiene decisión definida; agrega que quisiera conocer la posición del Consejo Consultivo respecto de esas peticiones, pues no hay recursos, así como el avance con el Contrato Colectivo, y consulta si no se abordó al principio en cuanto a la confidencialidad; el magistrado López Jerez, responde que el rol del doctor M es negociar la posición de los presidentes de las Salas, es meramente técnico; considera apropiado ser el cómo presidente quien dé respuesta, en ese sentido indica que se han sopesado algunas peticiones como bono por maternidad; empero, les hará saber por escrito a los magistrados de Corte en cuanto a la negociación en general considera que no debe haber confidencialidad para que todos los empleados estén sabedores; **se hace constar el ingreso del magistrado Ramírez Murcia**; magistrado Marroquín aclara que negociación la piden solo por la intervención en la negociación del Contrato Colectivo, lo que llaman compensación; doctor M, confirma que efectivamente es así, añade que se han aprobado cincuenta y ocho

cláusulas, la mayoría son normativas, enfatiza que se les ha indicado la situación presupuestaria de la Corte. **No se somete a votación.** Se procede a punto **II. SOLICITUDES DE LOS TRIBUNALES PRIMERO Y SEGUNDO SENTENCIA DE ZACATECOLUCA, LA PAZ**, relativa a la distribución de expediente; tiene la palabra la magistrada Chicas y menciona que el Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca, tiene caso complejo de ciento treinta y cinco piezas con ciento ochenta y ocho piezas extras; simultáneamente tiene ochenta y nueve vistas públicas ya programadas y según conversaciones con el Tribunal Segundo de Sentencia de Zacatecoluca solicitaron que durante tres meses no se les asignaran procesos, dado que como este último sería reconvertido no tiene carga laboral y ambos están de acuerdo; magistrada Dueñas expresa que el Tribunal Segundo de Sentencia de Zacatecoluca comenzó con carga baja pues se iba a reconvertir; señala que está de acuerdo; magistrado Marroquín considera que es procedente así como con los criterios de evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura; **el magistrado Presidente López Jerez somete a votación que en un periodo de tres meses al Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca no se le asignen procesos por parte de la Oficina Distribuidora de Procesos de esa jurisdicción, para que durante ese tiempo el Tribunal Segundo de Sentencia de Zacatecoluca pueda recibir procesos: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez, Granados y Mejía. Se procede a conocer de la petición del **JUEZ**

DÉCIMO CUARTO DE PAZ DE SAN SALVADOR petición en cuanto distribución de procesos; la magistrada Chicas refiere que el Juez Décimo Cuarto de Paz de San Salvador, en atención al acuerdo del Pleno de diciembre del año pasado los Juzgados décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de Paz de San Salvador estos no recibieron procesos de enero a marzo por la reconversión, pero posteriormente se les asignó; sin embargo, al parecer se dio una falla en la distribución y en los días veintisiete y veintiocho de abril del presente año la Oficina Distribuidora de procesos le asignó cuarenta procesos al Juzgado Décimo Cuarto de Paz de San Salvador; y al décimo quinto de paz no se le asignó; por lo que solicita que por una semana no se le asignen; **magistrado presidente López Jerez somete a votación que al Juez Décimo Cuarto de Paz de San Salvador no se le asignen procesos durante una semana: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados y Mejía. La magistrada Chicas refiere que en cuanto al punto del **COMITÉ DE DEPORTE** que abordará tema hasta la próxima sesión del jueves. **No hay votación. Se hace constar el retiro del magistrado presidente López Jerez, preside la sesión la magistrada Dueñas.** Se procede al punto **III. PROBIDAD.** Solicitud de ampliación de plazo conforme al artículo diecinueve del Reglamento para la Tramitación de la Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos, presentada por el señor José Francisco Cáceres Zaldaña, Secretario Privado de la Presidencia de la República, periodo

del uno de junio de dos mil nueve al treinta y uno de mayo de dos mil catorce. El magistrado Marroquín expone solicitud de ampliación de plazo del señor Cáceres Zaldaña, conforme al reglamento, no tiene mayores elementos;, por lo que al haber petitionado en tiempo se le conceda quince días. **La magistrada presidenta en funciones, somete a votación conceder quince días de prórroga al señor José Francisco Cáceres Zaldaña, Secretario Privado de la Presidencia de la República, periodo del uno de junio de dos mil nueve al treinta y uno de mayo de dos mil catorce: once votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados y Mejía. Palabras de saludo por parte del nuncio apostólico a los magistrados de Corte Plena. Magistrados López Jerez, Chicas y Sánchez de Muñoz agradecen la visita. Se procede a punto **IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Recurso de reconsideración presentado por el Juez de Paz de San José Las Flores, es el informativo cero dos ocho/dos mil veintidós (ochenta y siete), (vence el catorce de mayo de dos mil veintitrés). Licenciada M L L Q expone que el licenciado ***** ha interpuesto recurso de reconsideración de la resolución dictada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés en la que se le amonestó por proferir expresiones irrespetuosas, en sus alegatos trata de descalificar al testigo al que se valoró en la resolución para la determinación de la infracción; la propuesta de resolución es declarar sin lugar el recurso planteado; **magistrada Dueñas que preside somete a votación admitir el recurso de reconsideración interpuesto por el Juez de Paz de San José Las Flores y declararlo sin lugar: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados y Mejía. Se procede al punto **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**; a) Informativo D-546-22 instruido contra la licenciada Fátima Sofia Minero Doñan (caduca el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés); **se hace constar el retiro del magistrado Suárez Magaña**; el magistrado Flores Durel sugiere que se mantenga formato y entrega observaciones; tiene la palabra el licenciado C quien expone informativo contra la licenciada Minero Doñan, a quien se le atribuye la devolución tardía de su libro de protocolo por más de dos años quien acepto los hechos con base al artículo ciento cincuenta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos y solicitó atenuación de la sanción, no hubo prueba de descargo; ni solicitud de testimonios; **la magistrada Dueñas que preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Fátima Sofia Minero Doñan de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos**. Autorizan con su voto los señores magistrados: Dueñas, García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados y Mejía. **Se hace constar el reingreso del magistrado Suárez Magaña** quien manifiesta que se suma a la votación y se aprueba con **Once votos**. La magistrada Sánchez de Muñoz, señala que no concurre con su voto por no estar de acuerdo con la forma de contabilizar el plazo de quince días posteriores al vencimiento del libro de protocolo. Se procede al literal b) Informativo D-545-22 instruido contra la licenciada Rocío Carolina Montes

Guzmán (caduca el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés); licenciado C expone que a la licenciada Montes Guzmán se le atribuye entrega tardía de su libro de protocolo por más de tres años, aceptó los hechos con fundamento en el precitado artículo, no hubo solicitud de testimonio. **La magistrada Dueñas que preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rocío Carolina Montes Guzmán de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-492-22 instruido contra la licenciada Karla Idalia Escobar de Navarro (caduca el nueve de mayo de dos mil veintitrés); licenciado C expone que a la licenciada Escobar de Navarro se le atribuye autorizar dos instrumentos que carecían de firma de notaria, quien alegó que por error involuntario no las firmó y condición médica de su madre; **se hace constar el retiro de la magistrada Sánchez de Muñoz;** el magistrado Flores Durel señala que no está de acuerdo con el proyecto y pide que se lea la opinión fiscal, pues considera que se está en presencia de eximente de responsabilidad; **se deja constancia del reingreso de la magistrada Sánchez de Muñoz;** licenciado C expresa que según la opinión fiscal, los argumentos expuestos eran atendibles, agrega que son dos infracciones por lo que se propone sanción por cada una; **se deja constancia del retiro del magistrado Ramírez Murcia;** magistrado Marroquín opina que si el tema fuera presentación tardía es atendible la justificación; sin embargo, es la falta de firma

y la profesional expresó que revisó exhaustivamente, es cuestión de valoración; magistrada Sánchez de Muñoz considera que depende de las circunstancias puede afirmarse que está ejerciendo una labor con conciencia plena; no obstante, depende de los factores; magistrado Flores Durel expresa que coincide con magistrada Sánchez de Muñoz; magistrado Calderón señala que lo medular es si dejó de firmar porque incidió la condición médica de la madre; **se deja constancia del reingreso del magistrado Ramírez Murcia**; magistrado Marroquín no está de acuerdo con la sanción, propone únicamente un año de sanción pues es en el mismo libro de protocolo, pues considera que el análisis facticos no es igual; magistrado Mejía manifiesta que en cuanto a la proporcionalidad y dosimetría se trata de aplicar uniformidad por lo que si se aplica una sanción menor debe modificarse la fundamentación; magistrada Chicas expresa que no está de acuerdo con bajar el mínimo, opina que podría por una de las infracciones exonerar; magistrado Clímaco Valiente manifiesta que el presente caso es otra realidad, y se debe analizar según línea de tiempo si coincide para valorar exonerar; **se hace constar el retiro del magistrado Mejía**; magistrado Marroquín sugiere que se hagan del conocimiento del Pleno todos los elementos, pues conociéndolos está de acuerdo con la exoneración; **se hace constar el reingreso del magistrado Mejía**; magistrada Sánchez de Muñoz señala en cuanto a certificación que ha extendido la Sección del Notariado de escrituras matrices, y si está autorizada para ello, pues la ley contempla la extensión de testimonios; magistrado Marroquín manifiesta que si el libro de protocolo está en poder de la Sección del Notariado opina que sí;

magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que la licenciada Karla Idalia Escobar de Navarro, cometió negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año por cada una de las dos infracciones cometidas, sumando un total de 2 años de suspensión: **Cero votos. No hay decisión; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Karla Idalia Escobar de Navarro, por las causales eximentes de responsabilidad que le concurrieron: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Canales Cisco, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Granados. Se procede literal d) Informativo D-583-22 (caduca el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés); **se hace constar el reingreso del magistrado Presidente López Jerez;** Se procede a literal e) Informativo D-496-22 instruido contra el licenciado Ronny Alexis Lazo Ventura (caduca el nueve de mayo de dos mil veintitrés). Licenciado C expone que al licenciado Lazo Ventura se le atribuye otorgar acta notarial sin sello notarial, alegó prescripción; error involuntario, y que se le aplique multa o medidas alternas, testimonio aportado fue contradictorio; **se hace constar el retiro de los magistrados Velásquez y Ramírez Murcia;** magistrado Mejía considera que concurre circunstancia particular pues no obstante causó perjuicio; fue subsanada por el notario; el notario trajo a la afectada a declarar, opina que debería valorarse; magistrada Sánchez de Muñoz señala que en cuanto a la petición de la multa, ya se había fundamentado en cuanto a la primacía de la Constitución en la sanción; en cuanto a lo comentado por el magistrado Mejía, indica que el derecho

administrativo sanciona infracciones, en ese sentido no se puede desistir de la denuncia, reparar los daños puede considerarse una atenuante pero no a una exoneración; magistrado Calderón señala que esa situación es un tema superado en debate del Pleno, en el sentido de la lesividad al bien jurídico por la fe pública; **se hace constar que se incorpora el magistrado Ramírez Murcia, se retira el magistrado Suárez Magaña**; magistrado Ramírez Murcia opina que el caso actual es novedoso pues el profesional corrigió el error; se hace constar el reingreso de los magistrados Velásquez y Suárez Magaña; **se hace constar el retiro del magistrado Mejía**; magistrado López Jerez considera que se debe mantener un criterio en el sentido de falta de sello o firma; y el resarcimiento considera que es un tema civil, que no soslaya la infracción administrativa; magistrado Marroquín indica que la Constitución contempla que en el Pleno se representan las diferentes corrientes del pensamiento jurídicos y en razón de lo cual no coincidir en los criterios; indica que considera válido el criterio de lesividad aplicado en el presente caso; **se hace constar el reingreso del magistrado Mejía**; magistrada Velásquez manifiesta que no concurrió con su voto en el anterior caso ni lo hará en el presente, pues no está de acuerdo con el enfoque que se está dando a la función notarial; y considera irrelevante la indemnización que efectuó el notario al otorgante; magistrada Sánchez de Muñoz expresa que el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Procedimientos Administrativos regula situación en virtud de la cual no es posible exonerar al notario por la presente infracción cometida la se configura como grave; **magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que**

el el licenciado Ronny Alexis Lazo Ventura cometió negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Canales Cisco, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Granados, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día nueve de mayo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y reserva de información por resolución de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los veinte días días del mes de junio de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*